

*Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN N° 1148 /16.**

Buenos Aires, 29 de abril de 2016

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

**Y CONSIDERANDO QUE:**

En concordancia con las líneas de política criminal con las que esta Procuración General viene trabajando, y a partir de la creación del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO) mediante la Resolución PGN 1316/2014, se ha firmado un convenio de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Municipalidad del Partido de San Martín y la Parroquia San Juan Bosco.

Este convenio tiene como objetivo principal generar un ámbito propicio para el fortalecimiento de acciones de cooperación, reciprocidad y confidencialidad entre las partes, tendiente a coordinar el intercambio de información. Se ha designado como punto de contacto con la Municipalidad del Partido de San Martín y con la Parroquia San Juan Bosco, al Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO), con el fin de establecer una relación de colaboración pedagógica, comunicacional, institucional, técnica y académica para el desarrollo de actividades conjuntas, en particular, aquellas relacionadas con procesos de formación en derechos a partir del intercambio de experiencias, saberes y conocimientos interdisciplinarios.

Por ello,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Municipalidad del Partido de San Martín y la Parroquia San Juan Bosco, el 06 de abril de 2016, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** Protocolícese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 27 de 11e  
Dra. Daniela María G...  
Subsecretaría de Traduc...  
Procuración General de la Nación

**San Martín**



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA  
ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, LA PARROQUIA SAN JUAN  
BOSCO Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (en adelante el MPF), representado en este acto por la Señora Procuradora General de la Nación, Alejandra Gils Carbó, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE SAN MARTÍN, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Gabriel Katopodis, y el representante de la PARROQUIA SAN JUAN BOSCO, de José León Suarez, Padre José María Di Paola, se formaliza el presente convenio marco de cooperación y asistencia recíproca sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de cooperación, la asistencia y el intercambio en temáticas de acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad social, entre la Municipalidad de San Martín, la Parroquia San Juan Bosco y la Procuración General de la Nación, como así en todos aquellos temas que las partes consideren de interés.

SEGUNDA: Las partes podrán definir, de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a. La organización conjunta de espacios de intercambio sobre acceso a la justicia, que posibiliten enriquecer experiencias y cooperación en temas afines;
- b. El intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;

c. La ejecución mancomunada de proyectos de cooperación.

d. El desarrollo conjunto de acciones vinculadas al acceso a la justicia, en jurisdicción municipal del Municipio de San Martín y de la Parroquia San Juan Bosco, que incluya la derivación de casos hacia los dispositivos de acceso a la justicia que ponga a disposición la Procuración, ello con el objetivo de garantizar el acceso a derechos de la comunidad.

TERCERA: Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes podrán celebrar Convenios suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las eventuales obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en Convenios suplementarios o específicos que se celebren en lo futuro.

CUARTA: La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate, y que serán oportunamente designadas.

QUINTA: Las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 29, de 16  
Dra. Daniela Alvares  
Subsecretario Letrado  
Procuración Fiscal, de la Nación

**San Martín**



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SÉPTIMA: Las partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos o Planes de Trabajo que pudieran generarse en el marco de este acuerdo. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos, científicos y estadísticos.

OCTAVA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

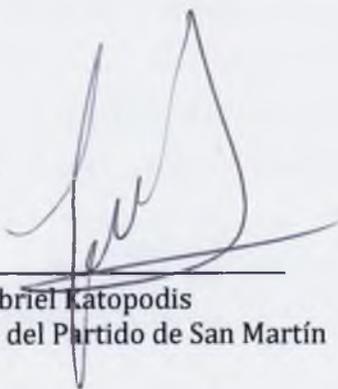
NOVENA: Este convenio se celebra por el término de dos (dos) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por los menos 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 3 (tres) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Las actividades en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de

mutua acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes.

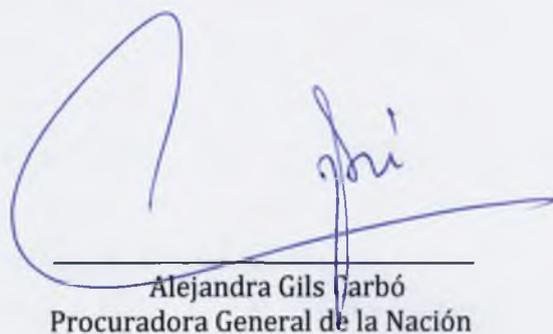
DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las controversias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes en la ciudad de Buenos Aires.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el Partido de San Martín, a los 6 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



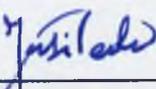
---

Gabriel Katopodis  
Intendente del Partido de San Martín



---

Alejandra Gils Carbó  
Procuradora General de la Nación



---

Padre José María Di Paola  
Parroquia San Juan Bosco